

## **QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30., 46 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

La que suscribe, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, diputada federal, y las diputadas y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que suscriben, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-P, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de conformidad con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

#### **Planteamiento del problema**

En la práctica del deporte interactúan diversos factores y conceptos básicos que deben ser tomados en cuenta para que se desarrolle cualquier tipo de actividad física, ya sea cuando se practica un deporte individual o en equipo. Estos términos, tienen que ver con la forma de identificar el deporte social, de rendimiento e incluso el deporte de alto rendimiento; que deben partir de un análisis para planear la estrategia y la táctica del contrincante, además de observar las condiciones o el medio propicio en el que se desarrolla la competencia.

Al existir diversos factores, significa que en el deporte intervienen diversos sistemas de competencia los cuales se clasifican según la aptitud, capacidad, desempeño y marca del deportista, lo que permite que el ámbito de la competencia se desarrolle bajo una clasificación que haga óptima la competencia entre los participantes y sobre todo sea equitativa y justa.

Desde la actividad deportiva en que se requiera competir, se deberá observar por parte de las autoridades deportivas (entrenadores, directivos del deporte y los mismos deportistas) las instalaciones, el personal de apoyo y el total de los recursos que conlleva una competencia; estos elementos permiten estar en óptimas condiciones de competitividad desde cualquier tipo de disciplina y clasificación del deporte.

Independientemente de la logística, en cuanto a la competencia, existen aquellas que se clasifican por su duración (horas o jornada) y los denominados de larga duración (días, semanas, meses y temporadas); que dependen de la actividad en que se clasifique y la categoría según la edad del participante que le corresponda. O bien, estos suelen darse como parte de los lineamientos que rigen determinado deporte.

En la Ley General de Cultura Física y Deporte vigente, al no contemplar determinados conceptos básicos y que, en la práctica de la competencia, por costumbre se utilizan, como son las disciplinas y las clasificaciones en que se divide toda contienda deportiva; se carece de un parámetro para el nivel de competencia de los participantes que impide se cumpla el derecho que toda persona tiene en la práctica del deporte.

De igual manera, la falta de precisión en la ley para determinar la clasificación y la disciplina conlleva a que no se cumpla con la finalidad y los principios de optimización, equidad y el ordenado desarrollo en participación de todo tipo de contienda deportiva que rigen el deporte en México.

El marco jurídico en materia del deporte debe estar acorde a la realidad en lo que respecta a la estructura del desarrollo de todo tipo de competencias, en donde se recojan las exigencias de cada deporte y en el que los deportistas puedan desarrollarse dignamente, y alcanzar no solo el desarrollo personal sino obtener el nivel de

competencia óptimo que les permita acceder a los espacios destinados al deporte de afición, profesional o de alto rendimiento.

## **Argumentación**

El documento oficial emitido por la Organización de las Naciones Unidas denominado *Carta internacional revisada de la educación física, la actividad física y el deporte*, expedida el 17 de noviembre de 2015, en su preámbulo establece que el deporte de calidad es esencial para potencializar de valores el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las normas y las leyes; así como, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, la diversión y la alegría como principios generales en la práctica del deporte.<sup>1</sup>

Prevalece la intención para que todos los programas de educación y actividad física relacionados con el deporte deben suscitar a una participación a lo largo de toda la vida del deportista, por lo que su concepción o desarrollo de estos programas deben de responder a las necesidades y características personales de quienes practican esas actividades a lo largo de toda su vida, y de quienes del deporte han hecho un desarrollo de vida profesional.

Esta Carta internacional, sostiene que en la protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte deben ser una preocupación permanente para todas las autoridades del deporte, consistentes en atender todas las formas de actividad física y deporte; por lo que deben ser protegidas contra los atropellos, como la violencia, el dopaje, la explotación política, la corrupción y la manipulación de competiciones deportivas que constituyen una amenaza para la credibilidad e integridad de la educación física, la actividad física y el deporte.

En cuanto a que indica puntualmente que es necesario observar que se impida la manipulación de las competiciones deportivas que menoscaba los valores de participación y las ilusiones del contendiente en cualquier área del deporte.

El deporte es una actividad estrechamente asociada que deriva de un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normado a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en beneficio de la ciudadanía, por lo que las políticas públicas establecerán como marco normativo el derecho a beneficiarse de las diversas posibilidades de la actividad física y deportiva, a través de procesos de inclusión social y competencias que promuevan a su vez la educación en valores como la equidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, el compañerismo, el esfuerzo y la competencia.

Por lo anterior, todos los gobiernos, las autoridades en materia del deporte y los deportistas deberán trabajar conjuntamente para revertir las tendencias seguidas por las formas actuales en que se estructuran las actividades físicas y deportivas, marcadas por la fuerte comercialización de sus expresiones, la creciente privatización de los recursos públicos (infraestructura, servicios y espacios públicos).

Los factores que inciden sinérgicamente ante esta problemática, es el impedimento para acceder, disponer, y tener una asequibilidad de la actividad física y deportiva, fomentando procesos de segmentación desproporcional en las prácticas que comúnmente se dan por la falta de una regulación específica, y con ello convertir un evento deportivo en una práctica elitista cuyo acceso es posible sólo para unos cuantos.

Por lo anterior, se sabe que hablar de deporte y sus diversas variantes, es complejo, sin embargo en todos los niveles de competencia es importante que la organización y realización de los eventos deportivos, los cuales mantienen la esencia de los objetivos que persigue el deporte o la actividad física que se está practicando en determinado lugar y espacio, determinen previamente el grado de complejidad en cuanto a organización, recursos y

requerimientos que se deben tener, aspectos que todo organizador o autoridad deportiva debe tomar en cuenta, ya que de ello dependerá el éxito de dicho evento.

Por lo anterior, se deberá observar el derecho y la oportunidad de todo participante conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya que, al organizar un evento deportivo, como se mencionó en líneas anteriores, es necesario tomar en cuenta el tipo de evento, duración, a que población de atletas o practicantes va dirigido; recursos, tiempo en el que se realiza, lugares, costos y expectativas.

Respecto de los deportistas, atletas o participantes, se deberá tomar en cuenta la *categoría, especialidad, disciplina o modalidad* sobre la cual pretenden participar, así se permitirá la identificación y evaluación de las características básicas y funcionales del deportista, así como, su determinación para las habilidades de cada deporte; lo que se permitirá conocer las condiciones y el grado adecuado para la práctica de las diferentes modalidades deportivas para cada posible deportista.

Como bien se ha definido: “la historia particular de cada deportista modula las características básicas y las integra en habilidades específicas, en diferencias motivacionales, de actitud, intereses, objetivos, y un sinnúmero de aspectos que caracterizan a la diversidad humana en el deporte.”<sup>2</sup>

Considerar el deporte parte integrante de toda clasificación, modalidad y categoría, permitirá promover los mecanismos conducentes a iniciar la práctica del deporte tomando en consideración las aptitudes y las referencias de las personas que busquen participar en alguna disciplina deportiva, tendiente a contender en eventos deportivos a nivel estatal, nacional e internacional.

El objeto de la presente reforma conlleva a considerar los espacios que existen para practicar el deporte sin encontrar limitantes, se debe fijar desde el punto en que todos los participantes interactúen en igualdad de circunstancias, por ello es necesario que toda competencia que se desarrolle, sea observando como regla general la Ley General de Cultura Física y Deporte, en donde todo evento regule las diferentes directrices de acuerdo a la *categoría, especialidad, disciplina o modalidad* en que se desarrolle las diversas manifestaciones del deporte.

En este contexto, podemos definir que por disciplina deportiva se puede entender como el deporte propiamente dicho, organizado en federaciones o asociaciones deportivas nacionales. Y modalidad es cada una de los grupos en los que se divide una disciplina deportiva en el marco de una federación o asociación deportiva nacional.

Lo anterior, permitirá estructurar en mayor medida la formación del deportista buscando en todo momento que el óptimo desempeño de todas sus habilidades y capacidades deportivas dentro de las competencias. Asimismo, contribuiría a asimilar el nivel de contienda entre los participantes, además de favorecer el desarrollo correcto y el aprendizaje de los diferentes medios técnico-tácticos que se deben de desempeñar en las competencias en que participen.

Conviene destacar que, en cuanto a la regulación en materia de deporte, los términos que se proponen en la presente iniciativa, los encontramos en la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional, en el texto de aplicación de la Norma 46 1,<sup>3</sup> que establece los Derechos y responsabilidades de las Federaciones Internacionales durante los Juegos Olímpicos, determina que estas serán las responsables de establecer las normas, reglamentos y requisitos apropiados para sus respectivos deportes, disciplinas y pruebas; así como de clasificación y el nivel de competencia.

El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se utilizan los vocablos de modalidad o especialidad deportiva, refiriéndose a la práctica del deporte que realizan los deportistas dependiendo de sus actividades realizadas. Como lo establece el artículo que a continuación se transcribe:

“**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley, se entenderá por:

I. Deportistas: las personas físicas que practiquen cualquier disciplina o especialidad deportiva;

...”<sup>4</sup>

Por otro arte, este Reglamento establece que las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, en virtud de su cargo técnico, podrán representar al deporte en todas sus disciplinas y modalidades, tal y como se establece a continuación:

“**Artículo 57.** Las asociaciones deportivas nacionales, tendrán los siguientes:

I. Derechos:

a) Ejercer sus atribuciones como la máxima instancia técnica de su disciplina, representando a un solo Deporte en todas sus modalidades y especialidades, incluyendo las actividades profesionales, si las hubiere;

...”<sup>5</sup>

Al plantarse la necesidad de incluir estos términos en la Ley General de Cultura Física y Deporte, conviene que, en las Estrategias de Calidad para el deporte implementadas por el gobierno federal, se propicien políticas públicas encaminadas a fortalecer la práctica del deporte en sus distintos ámbitos desde la ley.

Es así que, en el diagnóstico e implementación desde la ley de estos conceptos básicos, llevados a la práctica implica la inclusión de deportistas de diferentes edades, de acuerdo a sus características, en donde incluye a los atletas de categorías infantiles, y juveniles desde los distintos: ámbitos escolar, indígena, popular y con discapacidad.

Esta reforma, facilitará a los directivos encargados de detectar talentos deportivos para encauzarlos a desarrollar el deporte profesional de rendimiento y alto rendimiento, cuya capacitación sea con fines a participar en eventos deportivos a nivel internacional, bajo los principios de una participación alineada bajo una *categoría, especialidad, disciplina o modalidad* .

Esta propuesta fue presentada durante la Legislatura LXIII a través de la Diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, por lo que, dado el interés en bien del deporte en México, es de interés particular retomarla con las actualizaciones y adecuaciones pertinentes a fin de que sea aprobada en sus términos.

Es así que, al integrar estos conceptos en la Ley General de Cultura Física y Deporte, se contribuirá al trabajo que las federaciones han desarrollado, pues en todas las competencias, actualmente ya se identifican las categorías o las etapas establecidas de participación de los deportistas, debido a que ya se atiende la edad, habilidad y capacidad física y táctica de todo deportista.

Esta propuesta fortalecerá la posibilidad a que los deportistas desde cualquier edad se perfilen en la disciplina o en cualquier modalidad que deseen, hasta llegar a la etapa adulta, pasando por las **categorías, especialidades, disciplinas o modalidades** en las que se irán adaptando a la competición y las reglas establecidas para la práctica del deporte que deseen dedicarse.

De igual modo, no existirá ambigüedad en los conceptos que se utilizan en todas las competencias, ni en los textos jurídicos, circulares y lo que permitirá que en la práctica de todo deporte exista un orden en toda competencia y una concreta aplicación del deporte reglamentado.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente

**Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 3; el último párrafo del artículo 46; y el artículo 52, en su único párrafo, de la Ley General de Cultura Física y Deporte**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción IX del artículo 3; último párrafo del artículo 46; y, artículo 52 en su único párrafo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. a VIII. ...

**IX.** La distinción entre las diversas manifestaciones, **disciplinas, categorías, especialidades** y modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;

X. a XII. ...

**Artículo 46.** Para los efectos de la presente Ley, las Asociaciones Deportivas se clasifican en:

I. a IV. ...

...

...

...

...

La presente ley y para los efectos de este artículo, se reconoce al deporte en todas sus **disciplinas, categorías, especialidades** y modalidades, incluyendo al desarrollado por el sector estudiantil, al deporte para personas con discapacidad y al deporte para personas adultas mayores en plenitud.

**Artículo 52.** Las Asociaciones Deportivas Nacionales son la máxima instancia técnica de su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus **categorías, especialidades** y modalidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Deportiva Internacional.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.** El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

#### **Notas**

1 [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13150&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

2 <http://www.imd.inder.cu/adjuntos/article/639/Acerca%20del%20deporte%20y%20del%20deportista.pdf>

3 <https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-Charter.pdf>

4 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>

5 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.

Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez (rúbrica)